

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 42.500 hombres de los sorteados según Real orden de 7 de Noviembre de 1893 en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 33.472 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, las 718 en Baleares, las 510 que han de cubrirse en los de Canarias y las 5.800 en los distritos de Ultramar.

Art. 2.º El cupo de mozos con que cada zona debe contribuir para componer el contingente total, se determinará en la fecha designada en el artículo 144 de la vigente ley de Reemplazos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1894. —López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 18 Febrero 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose fugado del Hospital provincial de Oviedo, el día 16 del actual, los presos cuyos nombres y señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 19 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Nombres y señas que se citan.

Fernando Martínez Rodríguez, de 24 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, color bueno, estatura un metro 610 milímetros.

Pedro Fernández Rodríguez, de 38 años, cara ovalada, boca grande, ojos claros, nariz larga, color moreno, estatura un metro 750 milímetros. Le faltan los dientes de la parte superior.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 1.^a adicional á la núm. 46 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la
Brigada de transportes á lomo.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
660	Máximo Pineda Gamayo.....	39	7'41	46'41	16'24
661	Manuel Prieto Alonso.....	36'65	9'89	46'54	16'28
662	Manuel Piquer Vicente.....	34'95	9'43	44'38	15'53
663	Magin Pujol Calet.....	16'61	4'48	21'09	7'38
664	Mariano Pérez Marín.....	178'60	26'79	205'39	71'88
665	Manuel Pérez López.....	108'45	29'28	137'73	48'20
666	Manuel Peñas Villaplana.....	145'42	39'26	184'68	64'63
667	Pedro Palacios Aragón.....	88'35	23'85	112'20	39'27
668	Pedro Pons Obrador.....	27'09	7'31	34'40	12'04
669	Pedro Peña Revilla.....	40'33	10'88	51'21	17'92
670	Pedro Pérez Gutiérrez.....	68'73	18'55	87'28	30'54
671	Pedro Pereda Novales.....	135'72	36'64	172'36	60'32
672	Pascual Parra Rojas.....	182	49'14	231'14	80'89
673	Pedro Pascual de Pedro.....	145'79	39'36	185'15	64'80
674	Ramón Puch Hidalgo.....	142'66	38'51	181'17	63'40
675	Ramón Pons Incógnito.....	182	»	182	63'70
676	Salvador Poles Royo.....	85'64	11'98	97'62	34'16
677	Saturnino Prado Pérez.....	145'77	39'35	185'12	64'79
678	José Quintas Expósito.....	17'37	2'43	19'80	6'93
679	Angel Quiles Menéndez.....	63'01	17'01	80'02	28
680	Andrés Quivat Margal.....	157'10	28'27	185'37	64'87
681	Juan Quesada Castelló.....	135'57	»	135'57	47'44
682	Antonio Ruiz Baena.....	76'37	20'61	96'98	33'94
683	Antonio Romero Martín.....	140'73	25'33	166'06	58'12
684	Antonio Rodríguez Olivencia.....	43'53	4'78	48'31	16'90
685	Antonio Rebollo Arcos.....	33'89	9'15	43'04	15'06
686	Valentín Rodríguez San Martín.....	3'18	»	3'18	1'11
687	Valentín Rubio Polo.....	10'71	2'57	13'28	4'64
688	Vicente Rebagliato Quesada.....	26	7'02	33'02	11'55
689	Valentín Río Molina.....	182	49'14	231'14	80'89
690	Baldomero Rodríguez López.....	182	49'14	231'14	80'89
691	Benito Rodríguez Sabanes.....	143	38'61	181'61	63'56
692	Constantino Roldán Rubio.....	31'78	»	31'78	11'12
693	Cristóbal Rodríguez López.....	166'05	1'66	167'71	58'69
694	Claudio Rayón Ruiz.....	55'15	13'23	68'38	23'93
695	Cipriano Ramón Pivó.....	25'29	»	25'29	8'85
696	Demetrio Ruiz Calvo.....	24'94	6'73	31'67	11'03
697	Demetrio Revollar Verdyra.....	98'53	18'72	117'25	41'03
698	Donato Reyes Cordero.....	151'32	40'85	192'17	67'25
699	Estéban Rivas Gómez.....	27'03	7'29	34'32	12'01
700	Eustaquio Rodríguez Rodríguez.....	10'03	»	10'03	3'51
701	Fernando Rego López.....	19'55	»	19'55	6'84
702	Fernando Rey Tronco.....	112'79	27'06	139'85	48'94
703	Francisco Ramos Rodríguez.....	143'56	38'76	182'32	63'81
704	Francisco Ruiz Rueda.....	140'18	37'84	178'02	62'30
705	Félix Rey Muñoz.....	88'43	0'88	89'31	31'25
706	Francisco Roch Roch.....	182	49'14	231'14	80'89
707	Fernando Rodríguez Gallardo.....	41'14	11'10	52'24	18'28
708	Federico Román Conde.....	147'80	1'47	149'27	52'24
709	Gabriel Rubial Arias.....	65'80	12'50	78'30	27'40
710	Ignacio Ríos Bonilla.....	153'30	36'79	190'09	66'53
711	José Rubí Acebal.....	67'78	18'30	86'08	30'12

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
712	José Rodríguez Sánchez.....	177'07	»	177'07	61'97
713	Juan Ruiz Escamilla.....	100'89	27'24	128'13	44'84
714	Juan Rodríguez Jorge.....	143	38'61	181'61	63'56
715	Juan Rodríguez Carrillo.....	96'03	21'12	117'15	41
716	Juan Rodríguez Tejada.....	5'24	»	5'24	1'83
717	Julián Rodríguez García.....	7'17	1'93	9'10	3'18
718	José Rodríguez Cano.....	132'09	35'66	167'75	58'71
719	José Rodríguez González.....	33'89	8'47	42'36	14'82
720	José Rodríguez Rodríguez.....	50'11	13'52	63'63	22'27
721	Juan Ramírez Millán.....	102'17	»	102'17	35'75
722	José Román Román.....	131'12	35'40	166'52	58'28
723	Juan Ruiz Espinosa.....	62'67	»	62'67	21'93
724	Juan Rodríguez Redondo.....	134'60	32'30	166'90	58'41
725	José Romero Sevilla.....	11'97	3'23	15'20	5'32
726	Julián Ramos Ovejún.....	52	14'04	66'04	23'11
727	José Reguero Hermida.....	182	45'50	227'50	79'62
728	Juan Regueros Valiente.....	13'45	3'63	17'08	5'97
729	José Ribalta Albanda.....	22'88	6'17	29'05	10'16
730	José Ribero Nova.....	65'97	17'81	83'78	29'32
731	Juan Rivera Pérez.....	52'91	14'28	67'19	23'51
732	José Rivas Bernal.....	137'75	24'79	162'54	56'88
733	Macario Romanos González.....	32'75	8'84	41'59	14'55
734	Modesto Rodríguez Pérez.....	15'67	2'82	18'49	6'47
735	Manuel Romero Romero.....	52	11'44	63'44	22'20
736	Manuel Rodríguez García.....	15'62	4'21	19'83	6'94
737	Manuel Rodríguez Morales.....	77'96	13'25	91'21	31'92
738	Pedro Rubí Gallardo.....	69'14	»	69'14	24'19
739	Pedro Rodríguez Lorenzo.....	78'25	21'12	99'37	34'77
740	Patrocinio Rodríguez Sánchez.....	143	38'61	181'61	63'56
741	Pedro Reventos Pérez.....	15'84	4'27	20'11	7'03
742	Pedro Recarey García.....	24'51	6'61	31'12	10'89
743	Rafael Romero Porras.....	29'31	7'91	37'22	13'02
744	Rafael Rodríguez Incógnito.....	74'20	20'03	94'23	32'98
745	Ramón Rodríguez Campos.....	34'29	9'25	43'54	15'23
746	Secundino Ruiz Ruiz.....	15'22	4'11	19'33	6'76
747	Saturnino Ramos Fernández.....	42'69	11'52	54'21	18'97
748	Tomás Rodríguez Pérez.....	130'71	35'29	166	53'10
749	Antonio Sastre Caibarena.....	79'63	21'50	101'13	35'39
750	Antonio Suárez Mosquera.....	107'13	23'56	130'69	45'74
751	Atanasio Serrano Romero.....	131'54	35'51	167'05	58'46
752	Andrés Sánchez Juan.....	146'79	»	146'79	51'37
753	Apolinar Salvador Ibáñez.....	16'95	4'57	21'52	7'53
754	Alfonso Santos Juanes.....	167'63	41'90	209'53	73'33
755	Virgilio Sobradíel Marcuello.....	88'39	21'21	109'60	38'36
756	Balbino Salgado Ruiz.....	74'20	»	74'20	25'97
757	Blas Sellat Sabater.....	38'49	10'39	48'88	17'10
758	Benito Serrano Vázquez.....	170'35	40'88	211'23	73'93
759	Vicente Sánchez Clemente.....	140'06	35'01	175'07	61'27
760	Celestino Suárez Díaz.....	156'40	42'22	198'62	69'51
761	Cristóbal Solá Sánchez.....	98'19	11'78	109'97	38'48
762	Dámaso Solino Incógnito.....	85'50	23'08	108'58	38
763	Dionisio Sastre Cámara.....	101'65	27'44	129'09	45'18
764	Dionisio Sáez Gómez.....	29'19	7'88	37'07	12'97
765	Eustaquio Sáez Cámara.....	90'77	24'50	115'27	40'34
766	Eusebio Santos Franco.....	14'34	3'87	18'21	6'37
767	Francisco Soliva Ríos.....	182	32'76	214'76	75'16
768	Francisco Simón Soriano.....	81'80	»	81'80	28'63
769	Felipe Sáez Soriano.....	105'35	28'44	133'79	46'82
770	Felipe Sáez Flores.....	64'53	4'51	69'04	24'16
771	Francisco Sánchez Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.	Pesos. Centavos
772	Fulgencio Sacristán.....	164'48	44'40	208'88	73'10
773	Guillermo Solivella Vila.....	98'92	0'98	99'90	34'96
774	Guillermo San Mateo Vela.....	39'07	6'64	45'71	15'99
775	Hermenegildo Suárez Fernández...	50'56	13'65	64'21	22'47
776	José Subirá Soler.....	182	20'02	202'02	70'70
777	José Suero Alonso.....	160'49	43'33	203'82	71'33
778	Juan Solís Carballeda.....	2'36	0'63	2'99	1'04
779	Juan Silveira Tasenda.....	108'95	»	108'95	38'13
780	Juan Serrano Sáez.....	49'68	12'42	62'10	21'73
781	Juan Serrano Valón.....	7'39	1'99	9'38	3'28
782	Juan Segura Montojo.....	182	»	182	63'70
783	Jesús de los Santos Fernández.....	34'58	6'57	41'15	14'40
784	José San Martín Arce.....	43'50	3'48	46'98	16'44
785	Juan Sánchez Martín.....	174'60	47'14	221'74	77'60
786	José Sánchez Fernández.....	27'03	»	27'03	9'46
787	Juan Sánchez Mateo.....	117'69	20	137'69	48'19
788	José Saries Roca.....	41'80	»	41'80	14'63
789	Justo Sánchez Fernández.....	124'83	11'23	136'06	47'62
790	Lucas Samaniego Rojas.....	38'49	9'62	48'11	16'83
791	Leonardo Sanz Herranz.....	133'74	36'10	169'84	59'44
792	Manuel Sanabria Blanco.....	128'51	16'70	145'21	50'82
793	Mariano San Segundo Hernández...	173'45	46'83	220'28	77'09
794	Matías Sanz Herrera.....	149'84	2'99	152'83	53'49
795	Mannel Segura Fernández.....	46'29	12'49	58'78	20'57
796	Manuel Sierra Bermel.....	165'61	»	165'61	57'96
797	Manuel Sánchez Vallinas.....	53'24	14'37	67'61	23'66
798	Manuel Sánchez Elices.....	1'68	0'45	2'13	0'74
799	Manuel Sanz García.....	46'39	12'52	58'91	20'61
800	Pedro Serrano Bueno.....	158'60	20'61	179'21	62'72
801	Pablo Serrano Peral.....	45	10'35	55'35	19'37
802	Pablo Salvadores Iglesias.....	149'50	1'49	150'99	52'84
803	Pablo Sarria Barrical.....	32'94	8'89	41'83	14'64
804	Pablo Sanz Ramírez.....	17'62	3'34	20'96	7'33
805	Simón Serradilla Gutiérrez.....	161'68	43'65	205'33	71'86
806	Sebastián Sureda Marvá.....	98'24	26'52	124'76	43'66
807	Santiago Santín Gutiérrez.....	7'56	»	7'56	2'64
808	Sebastián Sánchez Trujillo.....	103'06	6'18	109'24	38'23
809	Tomás Soler Planas.....	173'17	43'29	216'46	75'76
810	Tomás Sánchez Cogolludo.....	172'89	46'68	219'57	76'84
811	Zoilo Sánchez Cerrajero.....	23'76	6'41	30'17	10'55
812	Carlos Torres Rodríguez.....	170'51	18'75	189'26	66'24
813	Dionisio Torres Poveda.....	155'42	»	155'44	54'39
814	Francisco Torres Mata.....	104'05	28'09	132'14	46'24
815	Florencio Triviño Covos.....	80'95	»	80'95	28'33
816	Guillermo Trovat Bennasat.....	270'92	73'14	344'06	120'42
817	Germán Tresario González.....	218'04	58'87	276'91	96'91
818	José Tamayo Bricios.....	75'11	2'25	77'36	27'07
819	José Torres Felipe.....	76'54	18'36	94'90	33'21
820	Juan Torrens Pamia.....	182	»	182	63'70
821	Jaime Tomás Llebre.....	181'27	43'50	224'77	78'66
822	José Toro Díaz.....	45'72	»	45'72	16
823	Juan Trinidad Arriaga.....	16'19	4'37	20'56	7'19
824	José Treviño Sánchez.....	83'73	»	83'73	29'30
825	José Teno Fernández.....	159'90	43'17	203'07	71'07
826	Marcial Tufets Pons.....	30'74	»	30'74	10'75
827	Mariano Tejero Casiorro.....	52	13'94	65'94	23'07
828	Ramón Taloy Margala.....	14'57	3'93	18'50	6'47
829	Rafael Trias Danés.....	182	49'14	231'14	80'89
830	Tomás Travado Díaz.....	31'90	8'61	40'51	14'17
831	Lucas Urra Zaldueguo.....	118'92	32'10	151'02	52'85

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado		IMPORTE total de los intereses.		TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	—	Pesos. Centavos.	—		
832	Antonio Ugiá Tomé.....	73'52		2'94		76'46	26'76
833	Pedro Zurdo Sáez.....	64'03		17'28		81'31	28'45
834	Blas Zapater Montallán.....	67'87		18'32		86'19	30'16
835	Basilio Zamorro San José.....	34'49		»		34'49	12'07
836	Bonifacio Zaragoza Lucio.....	29'04		7'84		36'88	12'90
837	Esteban Zabalza Garcés.....	16'09		4'34		20'43	7'15
838	Manuel Zuuque Cardul.....	112'40		»		112'40	39'34
839	Antonio Álvarez Beregildo.....	47'49		12'82		60'31	21'10
840	Fernando Álvarez Beregildo.....	52		14'04		66'04	23'11
841	Juan Alcazar García.....	24'97		4'24		29'21	10'22
842	Lorenzo Andrés Iglesias.....	99'78		26'94		126'72	44'35
843	Antonio Villora García.....	65		17'55		82'55	28'89
844	Eustaquio Villarrubia Aranda.....	182		49'14		231'14	80'89
845	Juan Villa Fernández.....	65		17'55		82'55	28'89
846	José Borreguero Ortega.....	182		49'14		231'14	80'89
847	Federico Cortés Rivera.....	83'06		22'42		105'48	36'91
848	Ignacio Cornide Leal.....	52		14'04		66'04	23'11
849	Indalecio Cazorla Pérez.....	39		8'19		47'19	16'51
850	José Campos Vilariño.....	117		16'38		133'38	46'68
851	Luis Cano Haro.....	39		9'83		48'83	17'09
852	Miguel Domínguez Rubio.....	26		7'02		33'02	11'55
853	Cesáreo Escudero Guiro.....	91		18'20		109'20	38'22
854	Francisco Egea Rodríguez.....	65		17'55		82'55	28'89
855	Isidoro Encinas Cambón.....	65		17'55		82'55	28'89
856	Juan Fuentes Alvarez.....	91		24'57		115'57	40'44
857	Aniceto González Durán.....	91		24'57		115'57	40'44
858	Vicente Jiménez Blázquez.....	91		24'57		115'57	40'44
859	Vicente García Rodríguez.....	78		21'26		99'26	34'74
860	Manuel García Recio.....	78		21'26		99'26	34'74
861	Pedro Gutiérrez Castro.....	78		21'26		99'26	34'74
862	Pedro González López.....	117		31'59		148'59	52
863	Pedro González Hernández.....	52		14'04		66'04	23'11
864	Ramón González Fernández.....	52		14'04		66'04	23'11
865	Mariano Hernández Andrés.....	130		35'10		165'10	57'78
866	Isidoro Indulain Nogué.....	104		28'08		132'08	46'22
867	Ramón Lanuza Serrano.....	78		21'26		99'26	34'74
868	Antonio Montés Pando.....	117		31'59		148'59	52
869	Bernardo Mérida Ruiz.....	210		56'70		266'70	93'34
870	José María París.....	49'31		»		49'31	17'25
871	Ramón Miralles Zapata.....	36'45		9'84		46'29	16'20
872	Calixto Suasúa Sanguito.....	182		49'14		231'14	80'89
873	Antonio Zazo Jiménez.....	71'02		9'94		80'96	28'33
874	Francisco Ruiz Jiménez.....	95'59		25'80		121'39	42'48
875	Rafael Sánchez Merino.....	182		49'14		231'14	80'89
TOTAL.....		63.605'72		12.685'80		76.291'52	26.698'79

Madrid 20 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CUENTAS MUNICIPALES.—Circular.

Por acuerdo de esta Corporación de 21 de Julio último, se publicó una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 del mismo mes, en la que se apercibía á los Ayuntamientos que figuraban en la relación inserta en igual fecha, con que si en el preciso é improrrogable plazo de 30 días, no remitían las cuentas municipales de los años 1889-90, 90-91 y 91-92, se impondría á los Alcaldes y Concejales el máximum de la multa establecida en el art. 184 de la ley municipal, sin perjuicio además del nombramiento de Comisionado para formarlas de oficio á costa de los responsables.

Aun cuando aquella medida ha producido resultados eficaces en un buen número de Ayuntamientos, que se han apresurado á rendir sus cuentas, todavía permanecen en descubierto de la presentación los pueblos que se hacen constar en la relación que al final se inserta.

Habiendo, pues, transcurrido ya seis meses, desde que se publicó la mencionada circular, forzoso es, por más que sea sensible á esta Corporación, obrar con energía contra los morosos, si ha de dar fiel y exacto cumplimiento á lo que preceptúa el art. 20 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y su concordante el 64 de la Instrucción de 1.º de Junio del propio año.

La práctica viene demostrando que no pocos de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto, no pueden cumplir tan importante servicio, unos por escasos conocimientos de los Secretarios y otros porque, teniendo una asignación ó retribución exígua, dejan de prestar á dicho servicio toda la atención debida.

Mientras no se formalice, pues, la situación de los pueblos que se encuentran en este caso, haciéndoles comprender la necesidad ó conveniencia de que voluntariamente se agreguen á términos colindantes, como ha previsto el art. 3.º de la ley municipal, la consulta segunda de la circular de la Dirección de Administración local de 10 de Julio de 1886, previene que se formen las cuentas de oficio á costa de los causantes.

Después de los recuerdos y apercibimientos que se han dirigido y de haber transcurrido con muchísimo exceso los plazos marcados en la Instrucción, para la rendición y presentación de las cuentas, no cabe más medio, si han de obtenerse resultados prácticos, que emplear el procedimiento de apremio autorizado en el núm. 3.º del art. 57 de la precitada Instrucción, prescindiendo en el caso presente de la imposición de la multa con que fueron conminados anteriormente los Ayuntamientos, por recomendarlo así, hasta cierto punto, la circunstancia de haber tenido lugar en 1.º de Enero último la renovación bienal de dichas Corporaciones.

En su virtud, esta Comisión, previa declaración de urgencia del asunto, ha acordado en sesión de

9 del corriente, el nombramiento de Agentes ó Comisionados que á juicio de la Contaduría de fondos provinciales, reúnan las condiciones de aptitud y honradez, para que pasen á los pueblos que expresa la relación adjunta, á formar de oficio las cuentas municipales justificadas de los ejercicios de los presupuestos que en la misma se indican, en el término ó plazo que se les prefije, según las circunstancias de la localidad, con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos y las de viaje de ida y vuelta, que les serán abonadas por el Ayuntamiento, pero reintegrándose inmediatamente el importe total por los cuentadantes responsables, á los fondos municipales, mediante la instrucción del oportuno expediente de apremio, si fuere necesario.

Lo que por acuerdo también de esta Comisión, y en obsequio á la brevedad, se publica en este periódico oficial en forma de circular, para que sirva de notificación á los Ayuntamientos, á los efectos consiguientes.

Zaragoza 15 de Febrero de 1894.—El Vicepresidente, Luis Maria Bentura.—P. A. de la C. P. el Secretario, Francisco Bellostas.

RELACION QUE SE CITA.

Partido de Ateca.

Ateca.—1891-92.
Alconchel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Aranda.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Ariza.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Berdejo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Bordalba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Campillo.—1890-91 y 91-92.
Castejón de las Armas.—1890-91 y 91-92.
Cervera de Anión.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Cetina.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Clarés.—1891-92.
Contamina.—1890-91 y 91-92.
Godojos.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Ibdes.—1890-91 y 91-92.
Jaraba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
La Vilueña.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Monreal de Ariza.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Monterde.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Moros.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Oseja.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Pozuel de Ariza.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torrehermosa.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torrelapaja.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torrijo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Valtorres.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Villalengua.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Villarroya de la Sierra.—1890-91 y 91-92.

Partido de Belchite.

Belchite.—1890-91 y 91-92.
Almochuel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Almonacid de la Cuba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Azara.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Codo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Fuendetodos.—1890-91 y 91-92.
Herrera.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Jaulín.—1890-91 y 91-92.
Lagata.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Lécera.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Letúx.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Moneva.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Moyuela.—1890-91 y 91-92.
Plenas.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Samper de Salz.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Tosos.—1890-91 y 91-92.
Valmadrid.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Villar de los Navarros.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Borja.

Agón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Ainzón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Alberite.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Albeta.—1891-92.
 Ambel.—1891-92.
 Bulbunte.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Bureta.—1890-91 y 91-92.
 Calcena.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Fuendejalón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Magallón.—1891-92.
 Maleján.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Novillas.—1890-91 y 91-92.
 Pomer.—1890-91 y 91-92.
 Pozuelo.—1891-92.
 Purujosa.—1890-91 y 91-92.
 Talamantes.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Tabuena.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Trasobares.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Calatayud.

Calatayud.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Alarba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Arándiga.—1891-92.
 Castejón de Alarba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 El Frásno.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Embid de la Ribera.—1891-92.
 Ilueca.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Inogés.—1890-91.
 Maluenda.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Morata de Jiloca.—1890-91 y 91-92.
 Morés.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Munébrega.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Olivés.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Orera.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Paracuellos de Jiloca.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Paracuellos de la Ribera.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Purroy.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Santa Cruz de Tobed.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Sabiñán.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Terrer.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Tierga.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Tobed.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Villalba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Viver de la Sierra.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Caspe.

Caspe.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Chiprana.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Cinco Olivas.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Escatrón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Fabara.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Fayón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Mequinzena.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Nonaspe.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Sastago.—1891-92.

Partido de Daroca.

Daroca.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Abanto.—1890-91 y 91-92.
 Acered.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Aguaron.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Aldehuela de Liestos.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Anento.—1890-91 y 91-92.
 Atea.—1889-90 y 90-91.
 Badules.—1890-91 y 91-92.
 Cerveruela.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Codos.—1890-91 y 91-92.
 Cusuenda.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Cubel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Encinacorba.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Fombuena.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Fuentes de Jiloca.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Langa.—1891-92.
 Las Cuerlas.—1891-92.
 Lechón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Manchones.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Mara.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Miedes.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Montón.—1890-91 y 91-92.
 Murero.—1891-92.

Nombrevilla.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Paniza.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Retascón.—1891-92.
 Romanos.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Ruesca.—1890-91 y 91-92.
 Santed.—1890-91 y 91-92.
 Torralba de los Frailes.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Valconchán.—1891-92.
 Valdehorna.—1890-91 y 91-92.
 Val de San Martín.—1891-92.
 Villafeliche.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Villanueva de Jiloca.—1890-91 y 91-92.
 Villarreal.—1890-91 y 91-92.
 Vistabella.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Ejea.

Ardisa.—1890-91.
 Asín.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Biota.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Castejón de Valdejasa.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 El Frago.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Farasdués.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Las Pedrosas.—1891-92.
 Luna.—1890-91 y 91-92.
 Orés.—1890-91 y 91-92.
 Piedratajada.—1891-92.
 Puendeluna.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Pradilla.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Tauste.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de La Almunia.

La Almunia.—1891-92.
 Alcalá de Ebro.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Alfamén.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Almonacid de la Sierra.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Barboles.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Bardallur.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Botorrita.—1890-91 y 91-92.
 Cabañas.—1889-90 y 90-91.
 Chodes.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Grisén.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 La Muela.—1891-92.
 Lumpiaque.—1891-92.
 Morata de Jalón.—1890-91 y 91-92.
 Mezalocha.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Mozota.—1890-91 y 91-92.
 Muel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Pedrola.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Pinseque.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Plasencia de Jalón.—1890-91 y 91-92.
 Ricla.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Rueda de Jalón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Salillas.—1891-92.
 Urrea de Jalón.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Pina.

Pina.—1890-91 y 91-92.
 Alforque.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Farlete.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Gelsa.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Mediana.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Monegrillo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Nuez.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Quinto.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Rodén.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Velilla de Ebro.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Villafranca de Ebro.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Sos.

Biel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Castiliscar.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Isuerre.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Lobera.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Lorbés.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Malpica.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Navardún.—1889-90 y 91-92.
 Pintano.—1889-90, 90-91 y 91-92.
 Sádaba.—1891-92.
 Salvatierra.—1891-92.
 Tiermas.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Uncastillo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Undués de Lerda.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Tarazona.

Tarazona.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Alcalá de Moncayo.—1890-91 y 91-92.
Añón.—1890-91 y 91-92.
El Buste.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Grisel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Lituénigo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Los Fayos.—1891-92.
Malón.—1889-90, 90-91 y 91-92.
San Martín de Moncayo.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torrellas.—1890-91 y 91-92.
Trasmoz.—1889-90, 90-91 y 91-92.

Partido de Zaragoza.

Cadrete.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Lajoyosa.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Leciñena.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Pastriz.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Peñaflor.—1889-90 hasta su agregación á Zaragoza.
Puebla de Alfindén.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Sobraduel.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torrecilla de Valmadrid.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Torres de Berrellén.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Villamayor.—1889-90, 90-91 y 91-92.
Zuera.—1890-91 y 91-92.

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante, con el sueldo anual de 300 pesetas. Se admiten solicitudes por 30 días, á contarse desde el de la publicación de este anuncio para su provisión.

Puendeluna 17 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Isidro Labarta.

La plaza de alguacil de este Ayuntamiento y la de guarda local de este término se hallan vacantes. Las dotaciones consisten en 75 pesetas por la primera y 100 por la segunda. Los aspirantes á ellas podrán dirigir sus solicitudes por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viver de la Sierra 17 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Mañes.—P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

La recaudación de consumos, cédulas y demás arbitrios municipales de este pueblo se halla vacante. Los aspirantes á ella podrán solicitarla dentro del término de ocho días, pudiéndose enterar en la Secretaría del Ayuntamiento de las condiciones establecidas.

Viver de la Sierra 17 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Mañes.

El presupuesto ordinario de esta villa para 1894 á 95, el adicional y refundido de 1893-94, las liquidaciones de ingresos y gastos de 1892-93 y las cuentas municipales de este último ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Luesia 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Esteban Soteras.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo sobre robo en la casa comercio de los Sres. García y Pomares, de esta capital, he acordado hacer saber que entre los efectos robados lo fueron los siguientes:

Veinticuatro acciones del ferrocarril de Canfranc, señaladas con los números del 6.258 al 6.281; y catorce del mismo ferrocarril, señaladas con los números 6.332 al 6.345, por valor de 300 pesetas cada una de ellas, las cuales eran de la pertenencia de D.^{na} Amalia Sagristán, que para su custodia las había depositado en dicha casa de comercio. Que de la pertenencia de los Sres. García y Pomares robaron además siete obligaciones de 500 pesetas cada una, serie B, números 467, 69, 70, 71, 72, 74 y 75; y tres de la serie A, números 133, 34 y 37, de á 100 pesetas una, contra la Diputación provincial.

Y en vista de lo mandado por la Superioridad, he acordado hacer público tal robo de valores en los periódicos oficiales de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que en su día puedan los interesados hacer efectivas aquéllas y los intereses devengados, tanto en lo que respecta al Banco de crédito, como á la Diputación provincial.

Dado en Zaragoza á 17 de Febrero de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres individuos, conocidos por Antonio (a) el Menú, Manolo (a) el Monago, llamado también Bernardo Díaz; y á Manuel Quintanella (a) el Sordo; cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder los cargos que les resultan en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre robo de valores y pañuelos de seda á los Sres. García y Pomares, del comercio de esta capital, y se apercibe á los expresados individuos, que si no comparecen dentro del término fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos se pongan en las Cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.